



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

SFP/DSFCA/0056/01.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de enero de 2025

Asunto: Valoración de propuestas de solventación AE/24-03



ACUSE

MTRA. ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
PRESENTE



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 9, 10 fracciones XII, XIII y XV, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su número UPTx/REC/0637/12/2024, recibido en esta Secretaría el día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite la propuesta de solventación a la observación determinada en la auditoría externa financiera número AE/24-03, practicada a la Universidad Politécnica de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que:

Observaciones.	
Emitidas	Solventadas
3	3



SFP/DSFCA/0056/01.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de enero de 2025

Asunto: Valoración de propuestas de solventación AE/24-03

Por lo anterior se informa, que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluida la auditoría externa financiera número AE/24-03.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA

- C.C.P. C.P. Hilario Nicéforo Pérez García. Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Mtro. Héctor Manuel Fernández Tapia. Contralor Interno de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.

MIDMT*amlvo/cps.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala.** Remite Propuesta de Solventación: **Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.** Cargo: **Rectora.** Oficios de Propuesta de Solventación: **UPTx/REC/06 37/12/2024.** Hoja **1 de 2.**

Tipo de Auditoría: **Dictamen de Estados Financieros.** Número de Auditoría: **AE/24-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/24/04-1120.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintitrés.**

Observación	Argumentación	Anexos	Valoración
<p>Observación 3. En relación a la cuenta 5126-2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se observa que las erogaciones correspondientes a los pagos realizados a la empresa Efectíval, no cuenta con el comprobante fiscal correspondiente. Se observa que únicamente la empresa factura la parte correspondiente a la comisión que cobra por los servicios prestados por la emisión de vales de gasolina, quedando pendiente por facturar, el importe correspondiente al consumo de gasolina.</p>	<p><i>Con base en la Miscelánea Fiscal Publicada en el Diario Oficial 2024 Regla 3.3.1.10</i></p> <p><i>II. Mantener a disposición de las autoridades fiscales la información y documentación de las operaciones realizadas con los monederos electrónicos, así como cualquier otra relacionada con la autorización, durante el plazo que establece el artículo 30 del CFF.</i></p> <p><i>III. Emitir a los contribuyentes adquirentes de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, un CFDI diario, semanal o mensual, por la adquisición de combustible, así como por el pago de las comisiones y otros cargos que el emisor cobre por sus servicios que contenga el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT, en el que se incluya al menos para cada consumo lo siguiente: número de monedero, fecha y hora, cantidad de litros, tipo de combustible, precio unitario y clave en el RFC de la estación de servicios en la que se adquirió el combustible, en términos de la regla 2.7.1.8., así como el complemento de identificación de recurso y minuta de gastos por cuenta de terceros.</i></p> <p><i>IV. Emitir a las estaciones de servicio que enajenan los combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres un CFDI de egresos diario, semanal o mensual que contenga el complemento de consumo de combustibles que hayan sido realizados a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT, en</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del documento donde explican la razón por las cuales no pueden expedir el complemento de identificación de recursos y minuta de gastos por cuenta de terceros, toda vez que las autoridades fiscales que regulan los monederos electrónicos autorizados no han publicado los lineamientos técnicos para expedir dicho complemento derivado de la entrada en vigor de los CFDI V4. • Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios que celebra la Universidad y Si Vale México, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de creación de servicio de vales de gasolina a favor de la Universidad, con un período de vigencia a partir del 18 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. • Copia certificada del correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024, en el que se puede ver que se ha presentado una queja o denuncia al Servicio de Administración Tributaria. 	<p align="center">Solventada.</p>



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

Entidad: **Universidad Politécnica de Tlaxcala.** Remite Propuesta de Solventación: **Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.** Cargo: **Rectora.** Oficios de Propuesta de Solventación: **UPTx/REC/06 37/12/2024.** Hoja **2 de 2.**

Tipo de Auditoría: **Dictamen de Estados Financieros.** Número de Auditoría: **AE/24-03.** Oficio Orden de Auditoría: **SFP/DSFCA/CA/24/04-1120.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil veintitrés.**

<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>términos de la regla 2.7.1.8. El CFDI y el complemento a que se refiere el párrafo anterior deberán ser conservados por la estación de servicio enajenante como parte de su contabilidad, en términos del artículo 28 del CFF. Lo establecido en esta fracción no será aplicable cuando el emisor autorizado del monedero electrónico de combustibles y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, respecto de las enajenaciones de combustibles que realicen, en cuyo caso, en su calidad de emisor y estación de servicio, deberá expedir al adquirente del combustible el CFDI por la venta de combustibles, siendo este el que se debe considerar como el CFDI de la operación, así como por el pago de las comisiones y otros cargos que cobre por sus servicios de emisor, que contenga el complemento de estado de cuenta a que se refiere la fracción anterior, en lugar de cumplir con lo señalado en el último párrafo de la regla 3.3.1.7. Además, deberá conservar como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, se hace la denuncia correspondiente el día 26 de diciembre 2024, con número de folio 180289 y contraseña de uso personal: 2ACC064585A90D03, ya se tiene un nuevo proveedor y se anexa el contrato de servicios con número de folio F.00000/000/00/2024, celebrado 18 de octubre 2024.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
--------------------------	---	--------------------------	--------------------------